



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel.2821664. Email:  
[cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).  
**Rad. No 2020-503**

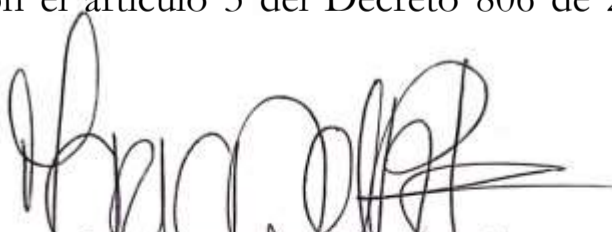
De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento, si los **originales** de los cheques base de la ejecución, se encuentra en poder de la parte actora, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indíquese específicamente el canal digital donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.
3. Según lo establece el artículo 8° de la precitada norma, manifieste bajo juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Del escrito subsanatorio remítase por copia a la parte demandada vía electrónica, salvo en los casos en que se haya solicitado medidas cautelares o se desconozca el lugar donde recibe notificaciones la parte demandada (ART. 6 Decreto 806 de 2020).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No 61  
publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

---

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

---

La secretaria

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 61, publicado en el micro sitio web del Juzgado 40° Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

